







ACUERDO DE FIRMA DEL PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19

En Mérida, a 29 de junio de 2020

Don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura,

Doña Patrocinio Sánchez Escobar, Secretaria General de la Unión General de Trabajadores de Extremadura,

Doña Encarna Chacón Belmonte, Secretaria General de Comisiones Obreras de Extremadura,

Don Francisco Javier Peinado Rodríguez, Secretario General de la Confederación Regional Empresarial Extremeña,

Suscriben el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. PRESENTACIÓN Y FINALIDAD DEL PLAN.

El pasado II de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, producida tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma inmediata, así como adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes. Una crisis sanitaria que está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas, así como en el día a día de los ciudadanos.

Las medidas sanitarias de contención han supuesto la reducción de la actividad económica, laboral y social de forma temporal para el tejido productivo, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, lo que ha significado importantes pérdidas de rentas para hogares y de ingresos para autónomos y empresas. El impacto que acabe teniendo la situación de emergencia actual dependerá, en gran medida, de la movilización de recursos nacionales y de la Unión Europea, así como de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, y de la coordinación efectiva entre ellas.











En este sentido, Extremadura tiene ante sí una nueva y difícil etapa caracterizada por una crisis sanitaria sin precedentes, que se está transmitiendo a la economía y a la sociedad en general a gran velocidad. La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública. Y estas medidas están teniendo, además, un impacto económico que se proyecta hacia determinadas empresas y sectores de nuestra comunidad autónoma, especialmente en autónomos y pequeñas y medianas empresas, como sobre las personas trabajadoras y sus familias.

En estas circunstancias excepcionales, las políticas económicas y sociales deben estar orientadas a proteger el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener e impulsar el tejido productivo. Para ello, resulta fundamental fomentar una rápida vuelta a la normalidad tan pronto como se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención.

Ante esta situación de emergencia de salud pública, la Junta de Extremadura ha venido adoptando medidas urgentes de respuesta que se añaden e implementan a las actuaciones ya realizadas y llevadas a cabo en el ámbito nacional y comunitario.

Conscientes de esta situación, los objetivos principales de todos los agentes implicados son, sin duda, trabajar de manera conjunta por la contención del impacto económico, el mantenimiento del empleo en Extremadura, la protección a las personas trabajadoras, desempleadas y a las empresas y autónomos, y por la protección social a las familias y a las personas más vulnerables.

Este objetivo requiere de un esfuerzo colectivo generoso y totalmente desinteresado en la medida de nuestras posibilidades y responsabilidades, de manera que aunemos esfuerzos para diseñar y vertebrar estrategias integradoras y aportar soluciones a los nuevos problemas que se nos plantean.

La Junta de Extremadura, las Organizaciones Sindicales, -UGT y CCOO-, y la Confederación Regional Empresarial Extremeña, somos conscientes de la imperiosa necesidad de establecer un diálogo permanente, que se sustente sobre una participación efectiva de los agentes sociales y económicos. Un diálogo continuo que permita un proceso continuo de revisión y adaptación a las circunstancias cambiantes que la crisis sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19 provoca.

La Declaración para la Concertación Social de 14 de octubre de 2015 supuso el ejercicio más ambicioso de gobernanza de nuestra historia reciente. Constituyó un compromiso de altura por parte de los agentes económicos y sociales más representativos firmantes de ese documento, que supieron ver la necesidad de supeditar los legítimos intereses de cada parte al logro de un acuerdo que constituyera la base de la recuperación económica y social de la región, tras una etapa en la que la crisis económica provocó grandes trastornos en nuestro territorio y en nuestro tejido social. Ese compromiso ha sido renovado el pasado 17 de febrero de 2020, con la firma de la Declaración para la Concertación Social en Extremadura 2020-2023.









El sistema de trabajo en que se fundamenta la concertación social de Extremadura permitió articular respuestas sólidas para hacer frente a la anterior crisis económica, así como para sentar las bases y desarrollar los trabajos preparatorios para la formulación de un nuevo Pacto para el nuevo período.

También ha sido una importante herramienta para Extremadura, que ha ofrecido un notable bagaje de resultados tangibles y positivos. Un ejercicio de buen gobierno que se ha ido consolidando y adaptando a las diversas etapas por las que ha ido discurriendo el devenir extremeño. A lo largo de los últimos años, además, ha sido determinante para consolidar el proceso de desarrollo y modernización de la región para superar los efectos de la pasada crisis económica y estar, por tanto, mejor preparada ante la nueva situación derivada de la pandemia COVID-19.

El grado de aplicación y desarrollo de las medidas consensuadas, permitirá conocer los efectos que se produzcan sobre la economía regional e integrar, eficazmente, aquellos aspectos que se planteen o se decidan con posterioridad, como consecuencia de los cambios en las condiciones económicas, así como la evaluación permanente de los resultados.

En cualquier caso, se mantiene el compromiso de continuar avanzando en el proceso de diálogo para desarrollar y acordar medidas concretas que permitan minimizar el impacto negativo en la economía de la región y su efecto social. Las medidas consensuadas podrán ser adaptadas y modificadas según las circunstancias económicas y sociales del momento y actualizarse siempre que se considere necesario, en base a nuevos acuerdos que permitan afrontar la nueva realidad para Extremadura.

Con los objetivos de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social, de minimizar el impacto y para facilitar que la actividad económica de la región se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia de salud pública, se presenta un **Plan de Medidas para la Recuperación Social y Económica de Extremadura**, adoptadas hasta ahora por el Consejo de Gobierno y departamentos de la Junta de Extremadura, conformando un paquete económico y social completo para dar respuesta al tejido socioeconómico de la región.

En este contexto, este Plan de medidas urgentes da respuesta a la persistencia y profundización de las circunstancias económicas y sociales excepcionales anteriormente señaladas, sumándose a las medidas adoptadas a nivel comunitario y completando las tomadas por el Gobierno de España en las últimas semanas.

El Plan tiene su principal centro de atención en los trabajadores, los autónomos y pymes. En definitiva, en orientar el apoyo al fomento de la actividad económica, medidas extraordinarias de liquidez y flexibilidad dirigidas a aliviar los costes para las empresas y autónomos, así como ayudas para los diferentes colectivos. Todas estas medidas persiguen mantener e impulsar la actividad económica en todos los sectores económicos y sociales, y en especial en los más afectados.









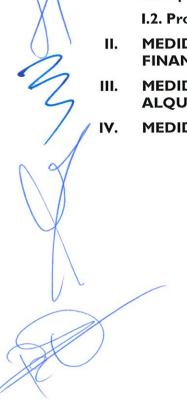
El Plan está, por tanto, orientado a evitar que la paralización económica derivada de una situación coyuntural como la actual, tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social de Extremadura, una vez superada esta situación excepcional.

SEGUNDO. SUSCRIPCIÓN DEL PLAN.

Las partes firmantes acuerdan suscribir el PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19, que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Las medidas a desarrollar en el ámbito del Plan, comprenden un total de **I 4 medidas** articuladas en las siguientes líneas de actuación:

- I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.
 - I.I. Apoyo a autónomos, micropymes y cooperativas.
 - I.2. Protección y mantenimiento del empleo y políticas activas de empleo.
- II. MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO. FINANCIACION EMPRESARIAL
- III. MEDIDAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA. VIVIENDA Y ALQUILER
- IV. MEDIDAS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.











TERCERO. LINEAS DE ACTUACIÓN. LINEAS DE ACTUACION

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

I.I. Apoyo a autónomos, micropymes y cooperativas.

N° MEDIDA: I

MEDIDA

PROGRAMA I: AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA DE PERSONAS AUTÓNOMAS.

OBJETIVO

Compensar de forma inmediata, mediante una prestación económica de 300 a 800 euros, a las personas trabajadoras autónomas con el objetivo de mantener o relanzar su actividad tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

40.237 autónomos RETA.

REQUISITOS

Línea 1: 800 €. Personas autónomas que hayan sido obligados a cesar en su actividad o hayan visto reducidos sus ingresos en al menos el 74%.

Línea 2: 300 €. Personas autónomas que hayan reducido su facturación en un porcentaje igual o superior al 40% e inferior al 74%, en relación con la efectuada en el periodo de igual duración inmediatamente anterior.

CONDICIONES

Línea I: Obligados a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante, al menos, 3 meses, contados desde la fecha en la que se autoriza el reinicio de su actividad.

Línea 2: Obligados a mantener I mes de alta en el RETA, desde la fecha de la concesión de la presente subvención.











PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTIA DE LA SUBVENCION O MEDIDA

Línea 1: 800 € (16.237.000 €).

Línea 2: 300 € (6.000.000 €).

22.237.000 €.

PUESTA EN MARCHA

12 de mayo de 2020, con la entrada en vigor del DECRETO LEY 8/2020 DEL 24 ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/801o/801o.pdf

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/880o/20DE0009.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

2 meses desde entrada en vigor del mencionado Decreto Ley.

ORGANO GESTOR

SEXPE.













MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

- I.I. Apoyo a autónomos, micropymes y cooperativas.
- I.2. Protección y mantenimiento del empleo y políticas activas de empleo.

N° MEDIDA: 2

MEDIDA

PROGRAMA II: AYUDAS A LA REACTIVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE LAS PERSONAS ASALARIADAS A CARGO DE MICROEMPRESAS Y DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS.

OBJETIVO

Reactivación y mantenimiento del empleo dependiente de autónomos y micropymes, incluidas en ERTE, como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Personas autónomas y micropymes con trabajadores a su cargo.

Estimación de Nº beneficiarios: 11.333.

REQUISITOS

Autónomos con un rendimiento neto de la actividad económica o profesional por debajo de 55.000 € y micropymes con una base imponible por debajo de 40.000 € en el impuesto de sociedades.

CONDICIONES

Obligadas, una vez terminada la vigencia de la suspensión de los contratos afectados por el ERTE y reiniciada la actividad, a mantener todos los contratos de los trabajadores que son objeto de la presente subvención durante, al menos, I mes, que se añadirá a los 6 meses de mantenimiento obligatorio de los contratos impuestos por la propia resolución del ERTE.









PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTIA DE LA SUBVENCION o MEDIDA

950 € trabajador.

Hasta 5 trabajadores (4.500 euros) o el 50% de la plantilla.

10.735.000 €.

PUESTA EN MARCHA

12 de mayo de 2020, con la entrada en vigor del DECRETO LEY 8/2020 DEL 24 ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/8010/8010.pdf

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/880o/20DE0009.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

Dos meses, contando a partir del día siguiente a la finalización de los efectos de suspensión de los contratos afectados por el ERTE.

ORGANO GESTOR

SEXPE.









MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

I.I. Apoyo a autónomos, micropymes y cooperativas.

N° MEDIDA: 3

MEDIDA

PROGRAMA III: AYUDAS AL AUTOEMPLEO POR EL INICIO DE LA MISMA O DISTINTA ACTIVIDAD EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS, PARA PERSONAS QUE CAUSARON BAJA EN EL MISMO RÉGIMEN.

OBJETIVO

Relanzamiento del autoempleo de personas que han causado baja en el régimen de autónomas a partir de la declaración del estado de alarma, para el inicio de nuevas actividades o distintas a las que ejercieron.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Autónomos RETA.

Estimación de Nº beneficiarios: 660.

REQUISITOS

Haber cerrado su empresa y haber causado baja en su Régimen de la Seguridad Social con posterioridad al inicio de la vigencia del Estado de Alarma.

CONDICIONES

Obligados a ejercer la nueva actividad y mantener la situación de alta en el RETA, de forma ininterrumpida, durante al menos 2 años, desde la fecha de la nueva alta en RETA. Dicha alta deberá producirse en el plazo de 2 meses desde finalización del Estado de Alarma.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTIA DE LA SUBVENCION o MEDIDA

7.500 €.

5.000.000 € en total.











PUESTA EN MARCHA

12 de mayo de 2020, con la entrada en vigor del DECRETO LEY 8/2020 DEL 24 ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/8010/8010.pdf

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/880o/20DE0009.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

6 meses, a contar a partir del día siguiente a la nueva fecha de alta en el RETA objeto de la ayuda para el inicio de una nueva actividad diferente a la ejercida.

ORGANO GESTOR

SEXPE.











MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

- I.I. Apoyo a autónomos, micropymes y cooperativas.
- I.2. Protección y mantenimiento del empleo y políticas activas de empleo.

N° MEDIDA: 4

MEDIDA

PROGRAMA IV: AYUDAS DESTINADAS A MICROEMPRESAS Y PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

OBJETIVO

Contratación temporal de trabajadores por 6 meses que hayan sido afectados por la finalización de sus contratos durante el estado de alarma, dirigidas a pequeñas empresas y autónomos.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Microempresas y personas autónomas.

Estimación de Nº beneficiarios. 1.860 contratos.

REQUISITOS

Contratación de 6 meses.

CONDICIONES

Obligados a mantener la permanencia durante 3 meses, después de los 6 meses de la ayuda recibida.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.









CUANTÍA/CUANTIA DE LA SUBVENCION o MEDIDA

1.254 € mes/ persona contratada durante 6 meses hasta un total de 7.524 €.

14.000.000 €.

PUESTA EN MARCHA

12 de mayo de 2020, con la entrada en vigor del DECRETO LEY 8/2020 DEL 24 ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/801o/801o.pdf

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/880o/20DE0009.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

2 meses desde entrada en vigor del mencionado Decreto Ley.

ORGANO GESTOR

SEXPE.









MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

I.2. Protección y mantenimiento del empleo y políticas activas de empleo.

N° MEDIDA: 5

MEDIDA

PROGRAMA V: AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PLANTILLA DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO TRAS LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

OBJETIVO

Mantenimiento de la plantilla de personas trabajadoras con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante 6 meses, una vez finalice el Estado de Alarma.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Centros Especiales de Empleo.

Estimación de Nº beneficiarios. 2.500 personas trabajadoras.

REQUISITOS

Centro Especial de Empleo.

CONDICIONES

Mantenimiento del empleo de la persona beneficiaria durante 6 meses.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTÍA/CUANTIA DE LA SUBVENCION o MEDIDA

300 €/mes por persona trabajadora durante 6 meses.

4.500.000 € en total.

PUESTA EN MARCHA









12 de mayo de 2020, con la entrada en vigor del DECRETO LEY 8/2020 DEL 24 ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/8010/8010.pdf

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/880o/20DE0009.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

2 meses desde entrada en vigor del mencionado Decreto Ley.

ORGANO GESTOR

SEXPE.









MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

I.2. Protección y mantenimiento del empleo y políticas activas de empleo.

N.º MEDIDA: 6

MEDIDA

PROGRAMA VI: AYUDA A LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA AFECTADAS POR ERTE POR MOTIVO DE LA PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

OBJETIVO

Cubrir el tramo existente entre el pago correspondiente del subsidio de los trabajadores afectados por ERTE y el salario mínimo interprofesional (SMI). Esta medida también recoge a aquellos trabajadores que en el proceso de ERTE también han visto reducida su jornada laboral.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Personas trabajadoras por cuenta ajena afectados por un ERTE.

Estimación de N° beneficiarios: 8.500 trabajadores.

REQUISITOS

Personas trabajadoras por cuenta ajena que se hayan visto afectadas por un ERTE de carácter temporal, por el que se suspenda su contrato de trabajo o se reduzca su jornada laboral y a consecuencia del mismo tengan reconocido por el SEPE el derecho a recibir una prestación contributiva por desempleo.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTIA DE LA SUBVENCION O MEDIDA

Variable hasta cubrir el SMI.

1.528.000 €.

PUESTA EN MARCHA

12 de mayo de 2020, con la entrada en vigor del DECRETO LEY 8/2020 DEL 24 ABRIL POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES Y EXTRAORDINARIAS PARA EL









MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FRENTE A LA CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/801o/801o.pdf

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/880o/20DE0009.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

2 meses desde entrada en vigor del mencionado Decreto Ley.

ORGANO GESTOR

SEXPE.











MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO. FINANCIACION EMPRESARIAL

N° MEDIDA: 7

MEDIDA

GARANTÍA FONDO JEREMIE II PARA MICROCRÉDITOS CIRCULANTE.

OBJETIVO

Facilitar a emprendedores y autónomos el acceso a financiación bancaria de forma rápida y en mejores condiciones a través de una línea de microcréditos para circulante y liquidez, dentro del producto financiero Microcréditos Jeremie Extremadura II, gestionado por Extremadura Avante y firmado con Caja Almendralejo.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Los emprendedores, Autónomos y PYMES de Extremadura con una antigüedad de hasta 5 años. También podrá acogerse a esta nueva línea aquellos prestatarios ya beneficiarios de Microcréditos Jeremie, de poder solicitar una nueva operación dentro de la cobertura del Fondo de Cartera, destinando sus fondos al circulante y liquidez, siempre y cuando la suma del microcrédito en vigor y del microcrédito solicitado, no superen los 25.000 €.

Estimación de 1.000 beneficiarios.

REQUISITOS

Pymes bajo cualquier forma jurídica, incluidos autónomos, que hayan iniciado actividad o constituido la sociedad como máximo cinco años antes de la fecha de solicitud del microcrédito y cuyo domicilio social o centro productivo se encuentre en Extremadura, que no estén incursos en procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, ni figuren en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019.

Importe máximo por microcrédito: 25.000 €.

Los préstamos hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 6 de abril de 2020.

CONDICIONES

Cuantía máxima: 25.000 €.

Comisión de apertura: Hasta 0,70% sobre el importe formalizado.









Tipo de interés: Fijo 1,5%.

Plazo: el plazo máximo de una operación de microcrédito será de 5 años (60 meses), pudiendo incluir hasta doce meses de carencia de capital.

Coberturas garantías por operación: el Fondo de Cartera ofrecerá una cobertura por cada operación como máximo de un 90%, asumiendo Cajalmendralejo el 10% restante. Este ofrecimiento de garantía por parte del Fondo de Cartera no supondrá coste alguno ni para el beneficiario, ni para la Entidad Financiera.

Cobertura de la cartera: Se establecerá una tasa máxima de garantía sobre el total de la cartera, que no superará el 35% de la exposición al riesgo.

CUANTIA DE LA SUBVENCION o MEDIDA

5.000.000 euros en avales que generará una cartera de microcréditos de 15,87 millones de euros.

PLAZO DE SOLICITUD

Del 6 de abril de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

ORGANO GESTOR

EXTREMADURA AVANTE.

ENTIDAD FINANCIERA

CAJA ALMENDRALEJO para la línea de microcréditos.











MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO. FINANCIACION EMPRESARIAL

N° MEDIDA: 8

MEDIDA

PROGRAMA DE AYUDAS PARA FACILITAR EL ACCESO A LA LIQUIDEZ PARA AUTÓNOMOS Y PYMES PARA AFRONTAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS NEGATIVOS DEL COVID-19.

OBJETIVO

Mejorar las condiciones y costes de acceso a financiación de autónomos y empresas de las líneas de liquidez y de avales para circulante puestos en marcha por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital: La Línea de 16 millones de microcréditos para emprendedores y autónomos de menos de 5 años de antigüedad y la Línea de 20 millones de Aval Circulante Extraval Covid 19, subvencionando la comisión de apertura de todas las operaciones de la línea de Microcréditos Circulante COVID-19, así como los intereses de los microcréditos hasta el 31 de diciembre de 2012 y la totalidad de los costes de estudio de los avales la Línea de 20 millones de Aval Circulante Extraval Covid 19, así como el coste del aval y los intereses de los préstamos hasta el 1,5% durante los primeros años hasta el 31 de diciembre de 2022.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Podrán ser beneficiarios:

Para las ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19: Los emprendedores, Autónomos y PYMES que tengan su centro de trabajo en Extremadura con una antigüedad de hasta 5 años de antigüedad de la empresa.

Para las ayudas a la Línea de Avales Extraval COVID-19: Los autónomos y empresas que tengan su centro de trabajo en Extremadura cualquiera que sea el sector y antigüedad

Nº beneficiarios: 2.000 beneficiarios, 1.000 por cada línea.









REQUISITOS

Presentar solicitud de la ayuda junto con la solicitud del microcrédito en Caja Almendralejo o del aval de la línea de 20 millones de Aval en Extraval.

CONDICIONES

A. Ayudas de la Línea de Microcréditos Circulante COVID-19.

Para todas aquellas operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2020 en la línea de línea de Microcréditos Circulante COVID-19, con cargo al Fondo de cartera Jeremie Extremadura 2, se subvencionarán las comisiones de apertura y los intereses devengados hasta el 31 de diciembre de 2022.

B. Ayudas de la Línea de Avales Extraval COVID-19

Para todas aquellas operaciones de avales y préstamos formalizados hasta un importe máximo de 150.000 euros antes del 31 de diciembre de 2020, se subvencionarán los siguientes conceptos:

0,7 por ciento en concepto de comisión de estudio del aval.

1,25 por ciento anual en concepto de comisión sobre el riesgo vivo del aval hasta el 31 diciembre de 2022

Hasta 1,5 puntos de intereses de las operaciones de préstamos formalizados con cargo al aval, devengados hasta el 31 de diciembre de 2.022.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTÍA/CUANTIA DE LA SUBVENCION o MEDIDA

La ayuda económica máxima a conceder por modalidad y beneficiario, será la siguiente:

En la línea de Microcréditos Circulante COVID-19: Hasta 1.220 euros.

En la línea Extraval Circulante COVID-19: Hasta 10.700 euros.

Cuantía total: 2,2 millones de euros.

PUESTA EN MARCHA

Aprobado Decreto Ley 9/2020 de 8 de mayo, publicado en el DOE de 13 de mayo de 2020.









http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2020/910o/20DE0010.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

Las empresas pueden acogerse para las operaciones formalizadas desde el estado de alarma, es decir desde el 15 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.

ORGANO GESTOR

Dirección General de Empresa.

ENTIDAD FINANCIERA

Entidades colaboradoras: Cajalmendralejo para la línea de ayudas a Microcréditos Circulante COVID-19 y EXTRAVAL para la línea de ayudas Extraval Circulante COVID-19.









MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO. FINANCIACION EMPRESARIAL

N° MEDIDA: 9

MEDIDA

SUBVENCION DE 3 MILLONES PARA CREAR UNA LINEA DE 20 MILLONES DE EUROS EN AVALES PARA CIRCULANTE Y LIQUIDEZ DESTINADA A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA PARA HACER FRENTE A LAS DIFICULTADES DE LIQUIDEZ DERIVADAS DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS DEL COVID 19.

OBJETIVO

Facilitar a empresas y personas autónomas extremeñas el acceso a financiación bancaria de forma rápida y en mejores condiciones a través de una línea de avales de 20 millones para préstamos de circulante y liquidez, con cobertura del 100% del riesgo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia por parte de Extraval SGR con ocasión del riesgo de crédito que asume por los avales que se concedan al amparo de la Línea de 20 millones de Aval Circulante Extraval Covid 19, la Consejería de Economía Ciencia y Agenda Digital concederá una subvención de 3 millones de euros para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas de Extraval mediante Decreto Ley.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Pymes y personas autónomas que tengan su centro de trabajo en Extremadura cualquiera que sea el sector y antigüedad.

Nº beneficiarios: 1.000 beneficiarios.

REQUISITOS

Pymes bajo cualquier forma jurídica, incluidos autónomos cuyo domicilio social o centro productivo se encuentre en Extremadura, que no estén incursos en procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, ni figuren en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019.

Importe máximo por crédito: 150.000 €.

CONDICIONES

Cuantía máxima: 150.000€









Comisión de estudio: SUBVENCIONADO por la Medida nº 2 del Decreto Ley 9/2020 (0,25% sobre el importe formalizado.)

Comisión de riesgo anual: Fijo 1,25% del capital pendiente. SUNVENCIONADO hasta el 31.12.2022 por la Medida nº2 del Decreto Ley 9/2020

Condiciones de los préstamos avalados:

- a. Tipo de interés: Fijo y hasta 2,5%.
- b. Comisiones de apertura: sin comisión de apertura.
- c. Las entidades financieras no podrán condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto

Plazo: el plazo máximo del préstamo será de 7 años, pudiendo incluir hasta doce meses de carencia de capital.

Coberturas garantías por operación: el Aval de Extraval SGR ofrecerá una cobertura por cada operación del 100%. Asumiendo el 20% la Junta de Extremadura mediante subvención al FPT de 3 millones de euros.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTIA DE LA SUBVENCION O MEDIDA

3 millones de euros mediante subvención directa a EXTRAVAL SGR para incrementar la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas para garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia para cubrir el 20% del riesgo que asume por la nueva línea de avales para circulante para ayudar a las empresas y autónomos a poder mantener el tejido empresarial castigado por las consecuencias de la pandemia.

Con esta dotación la línea de avales asciende a 20 millones de euros.

PUESTA EN MARCHA

Aprobado Decreto Ley 9/2020 de 8 de mayo, publicado en el DOE de 13 de mayo de 2020.

http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2020/910o/20DE0010.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

Las empresas pueden acogerse para las operaciones formalizadas desde el estado de alarma, hasta el 31 de diciembre de 2020.











ORGANO GESTOR

Dirección General de Empresa.

ENTIDAD FINANCIERA

EXTRAVAL y todas las entidades financieras que se adhieran a línea Extraval Circulante COVID-19.









MEDIDAS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y FINANCIERO. FINANCIACION EMPRESARIAL

N° MEDIDA: 10

MEDIDA

FLEXIBILIZACIÓN EN LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA.

Orden de 7 abril de 2020 por la que se establecen reglas para efectuar modificaciones en el cumplimiento y acreditación de requisitos y condiciones por parte de los beneficiarios de las subvenciones del ámbito de la Dirección General de Empresa afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y por las medidas adoptadas en la declaración del estado de alarma.

OBJETIVO

El objeto de la presente orden es establecer reglas dirigidas a efectuar las modificaciones precisas en el cumplimiento y acreditación de los requisitos y condiciones relativas a las subvenciones vinculadas al ámbito de la Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cuya ejecución y justificación pueda resultar imposible o no pueda llevarse a cabo en sus propios términos a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 y el estado de alarma declarado.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Pymes y personas autónomas que tengan expedientes de subvención en fase de ejecución o justificación en materia de Promoción Empresarial y a las relativas al régimen de Incentivos Autonómicos a la inversión empresarial

N° beneficiarios: 1000 empresas

REQUISITOS

Tener presentado un expediente de subvención ante la Dirección General de Empresa en fase de ejecución o justificación de las inversiones y actividades objeto de subvención.

CONDICIONES

Flexibilización de ayudas del programa de incentivos autonómicos a la inversión empresarial.

Flexibilización de ayudas en el programa de competitividad empresarial.











Ampliación de plazos de ejecución de proyectos en determinadas líneas de ayudas de la dirección general de empresa.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Resolución a solicitud del interesado.

Los efectos de la presente orden se retrotraen a la fecha de declaración del estado de alarma.

PUESTA EN MARCHA

Entrada en vigor el 8 de abril de 2020, fecha de publicación en el DOE de la Orden de 7 abril de 2020.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/690o/20050051.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

A la finalización del estado de alarma y apertura normalizada de los registros.

ORGANO GESTOR

Dirección General de Empresa.









MEDIDAS DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA. VIVIENDA Y ALQUILER

N° MEDIDA: 11

MEDIDA

AYUDAS PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19 EN LOS ALQUILERES DE VIVIENDA HABITUAL.

OBJETIVO

Solventar las situaciones de vulnerabilidad en el pago del alquiler por la expansión del COVID-19 y ayudar a personas con problemas transitorios causados por pérdida de empleo, reducción de jornada laboral, etc. cuyos ingresos hayan disminuido o desaparecido y tengan dificultad para hacer frente al pago del alquiler.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Aproximadamente 1.200 familias.

REQUISITOS

Hallarse en situación de vulnerabilidad económica o social sobrevenida a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Las unidades familiares deben reunir conjuntamente los siguientes requisitos:

Que alguna de las personas que integran la unidad familiar esté obligada a pagar la renta de alquiler y que, como consecuencia de la crisis del COVID-19, haya pasado a estar en situación de desempleo, sufrido un ERTE o, en caso de tener una empresa, haya tenido una pérdida de ingresos superior al 40% debido a la reducción de la jornada de trabajo por motivo de cuidado y otras circunstancias.

Que los ingresos netos de la unidad familiar no alcancen, en el mes anterior a la presentación de la solicitud de ayuda, el límite general de 3 veces el IPREM. Este límite se incrementará y sustituirá en casos determinados.

Que la renta del alquiler (incluyendo gastos y suministros básicos) sea igual o superior al 35% de los ingresos totales de la unidad familiar.

Que la persona beneficiaria de la ayuda no sea titular de ninguna vivienda.

CONDICIONES









La ayuda financia, durante 6 meses, el 100% del alquiler siempre que su importe máximo no supere los 600€/mes.

PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

Concesión directa.

CUANTÍA/CUANTIA DE LA SUBVENCION o MEDIDA

Presupuesto inicial de 2.800.000 €.

PUESTA EN MARCHA

El 4 de mayo de 2020 se publica la Orden de subvenciones en el DOE, queda pendiente la publicación de la convocatoria.

http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/840o/20050065.pdf

PLAZO DE SOLICITUD

Hasta el 30 de septiembre de 2020.

ORGANO GESTOR

Dirección General de Vivienda.

OBSERVACIONES

El 04/05/2020 se ha publicado la orden y el 18/05/2020 la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.









MEDIDAS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N° MEDIDA: 12

MEDIDA

DIRECTORIO DE PRODUCTORES EXTREMEÑOS.

OBJETIVO

Promocionar la venta a domicilio de productos de Extremadura.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Todos los productores inscritos, los usuarios a los que les llega este servicio y se pueden beneficiar de él.

Productores a fecha de hoy 175.

REQUISITOS

Estar inscritos en el registro creado por la Consejería y que cumplan todos los requisitos legales para poder vender (requisitos administrativos y sanitarios).

http://www.juntaex.es/con03/productores-con-venta-a-domicilio-de-alimentos-en-extremadura

CONDICIONES

Que tengan sus instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma y que realicen entrega de alimentos a domicilio.

PLAZO DE SOLICITUD

Abierto con carácter permanente.

ORGANO GESTOR

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.









MEDIDAS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N° MEDIDA: 13

MEDIDA

MEDIDAS AGRARIAS.

OBJETIVO

En el caso del sector del **vino** se establecen dos posibilidades: Ayuda a los productores y almacenamiento privado de vino.

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/600 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se establecen excepciones al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, al Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150, al Reglamento de Ejecución (UE) p.o.615/2014, al Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1368 y al Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 en lo que respecta a determinadas medidas para hacer frente a la crisis causada por la pandemia de COVID-19.

Sector flores y plantas de vivero celebrar acuerdos y adoptar decisiones comunes sobre las retiradas del mercado y la distribución gratuita, así como sobre la promoción y la planificación temporal conjuntas de la producción durante un período de seis meses a partir de la publicación del Reglamento.

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/594 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se autorizan acuerdos y decisiones relativos a las medidas de estabilización del mercado en el sector de las plantas vivas y productos de la floricultura, bulbos, raíces y similares, flores cortadas y follaje ornamental.

Sector Ovino desde esta Consejería hemos intervenido activamente para favorecer la exportación de nuestros corderos y solucionar los problemas de entrada de 100.000 corderos para el Ramadán en Arabia Saudí, así como favorecer la salida para otros países árabes.

Sector Caprino estamos favoreciendo la estructuración del sector para realizar un servicio conjunto con Corderex.

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/595 de la Comisión de 30 de abril de 2020 por el que se concede una ayuda para el almacenamiento privado de carne de ovino y caprino y por el que se fija por anticipado el importe de la ayuda.









Sector Porcino el sector del porcino ibérico, con independencia de los efectos de la crisis de consumo por el cierre del canal Horeca está sufriendo una especulación por ello nuestros esfuerzos deben ir orientados a sacar del mercado de la industria del porcino ibérico, el máximo de canales posibles para consumo Aliviando la presión interna del sector y la sobreocupación de las industrias, solucionando un problema de ahora y el que se genere cuando esos productos acumulados saliesen al mercado saturado.

Colaboración para facilitar la salida de animales para exportación, mataderos etc. Gestión con las grandes superficies de la región para la colaboración en la comercialización de productos de los sectores más perjudicados por la crisis Covid 19.

Se han aprobado una serie de medidas destinadas a la flexibilización de los calendarios de pago de todas las ayudas:

Se permitirá registrar las solicitudes únicas de la PAC de forma telemática por las entidades colaboradoras Las Oficinas Comarcales Agrarias, realizan con cita previa y telemáticamente las solicitudes únicas de la PAC.

Se permitirán la modificación de la Solicitud Única más allá del 15 de junio y hasta 15 días antes del inicio de los pagos. Se permitirán el pago de anticipos para las ayudas directas (agroambientales, forestación de tierras agrarias y zonas con limitaciones naturales) a partir del 16 de octubre, aunque no se hayan completado los controles. Se va a aumentar el valor máximo de estos anticipos al 70% para las ayudas directas y al 85% para las medidas FEADER. Con esta medida se pretende dotar de liquidez al sector adelantando al mes de octubre el pago.

Apoyo al sector vitivinícola, se permite la ampliación de los plazos de aplicación de las medidas y permitir una reducción de los porcentajes de los controles sobre el terreno, así como el pago antes del final de dichos controles. La medida más importante para Extremadura de este programa es la de reestructuración y reconversión del viñedo.

Por último, se ha reducido el tamaño de la muestra de los controles in situ al % de los expedientes, para todos los regímenes de ayudas directas y todas las medidas FEADER.

Para facilitar a los agricultores y ganaderos las gestiones relacionadas con la PAC en las circunstancias actuales, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, públicó una primera orden ministerial APA/269/2020, de 19de marzo, y tras la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/501 dela Comisión, de 6 de abril de 2020, una segunda orden ministerial APA/377/2020, de 28de abril, ambas con el objeto de alargar la duración del periodo de presentación de la solicitud única de la PAC y otros periodos relacionados.

Subvenciones dirigidas a la mejora de la gestión integral de las Comunidades de Regantes y a la mejora de la profesionalización de las entidades de economía social.











BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Todos los sectores enumerados en el punto anterior.

REQUISITOS

Presentar toda la documentación en los plazos exigidos.

CUANTÍA

En el caso del sector vitivinícola no se contemplan fondos adicionales, sino que hay que utilizar los sobrantes del Programa de Apoyo del Vino.

Ayudas en el sector del porcino ibérico si admiten la convocatoria.

Ayudas directas y al 85% para las medidas FEADER. Con esta medida se pretende dotar de liquidez al sector con unos 280 millones de euros en ayudas directas (un 20 % más de lo que se anticipa normalmente) y unos 20 millones de euros de las medidas de desarrollo rural.

PLAZO DE SOLICITUD

Con motivo de las medidas excepcionales se han ampliado los plazos para las distintas solicitudes. Se permitirán la modificación de la Solicitud Única más allá del 15 de junio y hasta 15 días antes del inicio de los pagos.

PUESTA EN MARCHA

Orden APA/269/2020, de 19 de marzo, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2020.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3968

Real Decreto 508/2020, de 5 de mayo por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas en el ejercicio 2020 a las explotaciones ovinas y caprinas con dificultades de comercialización de corderos y cabritos, durante los meses de marzo y abril, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4835

ORGANO GESTOR

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.









MEDIDAS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

N° MEDIDA: 14

MEDIDA

TRANSPORTE TRABAJADORES AGRÍCOLAS.

OBJETIVO

Facilitar el desplazamiento de los/as trabajadores/as agrícolas a sus diferentes destinos de trabajo aprovechando el transporte escolar que ha quedado suspendido, Ya que con motivo del Estado de Alarma y las medidas de prevención llevadas para evitar contagios no estaba permitido el desplazamiento en coche particular de más de dos personas por vehículo.

BENEFICIARIOS y Nº BENEFICIARIOS ESTIMADOS

Trabajadores/as agrícolas que no puedan desplazarse a sus lugares de trabajo ante la imposibilidad de compartir coche por las medidas de prevención frente al COVID-19.

A día de hoy, se encuentran en funcionamiento un total de 9 rutas, que llevan a 120 trabajadores.

Hasta el día 17 de abril hubo otras 5 rutas que llevaron a 62 trabajadores, pero estas ya no se están funcionando.

REQUISITOS

Trabajadores y trabajadoras agrícolas sin carnet de conducir o sin vehículo propio para que puedan desplazarse.

CONDICIONES:

No disponer del carnet de conducir, no disponer de vehículo propio o tener que desplazarse a una distancia considerable de su domicilio por el coste que esto supone para una sola persona.

PLAZO DE SOLICITUD

Plazo abierto. Se van incorporando según van necesitando el servicio, este servicio se mantiene hasta el 17 de junio de 2020.









PUESTA EN MARCHA

El 6 de abril de 2020 se crean las rutas con el número de trabajadores, lugar de origen y el destino. El 8 de abril de 2020 comienzan las primeras rutas.

ORGANO GESTOR

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Consejería de Educación y Empleo.

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

CUARTO. SEGUIMIENTO.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Medidas para la Recuperación Social y Económica de Extremadura con motivo de la crisis del COVID-19, integrada por representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del Plan, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Todos los centros directivos y entidades gestoras participantes en las medidas incluidas en el presente Plan colaborarán con la Comisión de Seguimiento en todo aquello que se les requiera para el correcto cumplimiento y seguimiento del Plan.

Las bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de desarrollo de las ayudas especificadas en el presente Plan deberán tener el tratamiento de urgente y preferente en su tramitación.

El papel activo de las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del Plan facilitará y promoverá la difusión de las medidas contenidas en el mismo.

Las partes firmantes del Plan acuerdan reorientar los trabajos preparatorios que se estaban llevando a cabo en la actualidad para la formulación de una nueva Agenda para la Reactivación Social y Económica para afrontar la nueva realidad socio-económica de Extremadura tras la situación de la pandemia del Covid-19.









QUINTO. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y VIGENCIA.

Las estimaciones económicas de la aplicación de las medidas contenidas en este Plan, podrán ser objeto de revisión en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades que se requieran en cada momento, de la realidad de las perspectivas económicas, así como de los fondos que pudieran corresponder a la Comunidad Autónoma de asignaciones de carácter extraordinario realizados por el Gobierno de España o procedentes de la Unión Europea.

La vigencia del presente Plan será la necesaria para el cumplimiento de los objetivos para los que ha sido suscrito.

Todas y cada una de las medidas incluidas en el presente Plan podrán ser adaptadas y modificadas según las circunstancias económicas y sociales del momento y en cualquier caso, actualizarse en base a nuevos acuerdos que permitan afrontar la nueva realidad tras la situaciones derivadas de la pandemia del Covid-19.

Y en prueba de conformidad, los abajo firmantes suscriben el presente Acuerdo que incorpora como anexo el PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA DE EXTREMADURA CON MOTIVO DE LA CRISIS DEL COVID-19:

Guillermo Fernández Vara

Presidente de la Junta de Extremadura

Encarna Chacón Belmonte

100

Patrocinio Sánchez Escobar

Secretaria General de la UGT de Extremadura

Francisco Javier Peinado Rodríguez

Secretaria General de CC.OO. de Extremadura

Secretario General de la CREEX